



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009616 15 JUN 2023

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de TÉCNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO AMBIENTAL de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en modalidad PRESENCIAL, en MANIZALES - CALDAS»

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante Resolución número 8682 DEL 17 DE JUNIO DE 2015, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de TÉCNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO AMBIENTAL de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, ofrecido bajo la metodología o modalidad PRESENCIAL en MANIZALES - CALDAS, con ampliación a los lugares de desarrollo: Aguadas, Anserma, Aranzazu, Belalcázar, Chinchiná, Filadelfia, La Dorada, La Merced, Manzanares, Marmato, Marquetalia, Marulanda, Neira, Norcasia, Pacora, Palestina, Pensilvania, Riosucio, Risaralda, Salamina, Samaná, Supia, Victoria, Villamaría, Viterbo, San

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de TÉCNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO AMBIENTAL de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en modalidad PRESENCIAL, en MANIZALES - CALDAS»

José, del departamento de Caldas y los municipios de Apia, Balboa, Belén de Umbría, Dos Quebradas,. Guática, La Celia, Marsella, Mistrato, Pueblo Rico, Quinchía, Santa Rosa de Cabal, Santuario del departamento de Risaralda.

Que la UNIVERSIDAD DE CALDAS, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior -SACES-, con número de proceso 56730, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de TÉCNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO AMBIENTAL, modalidad PRESENCIAL, a ofertar en el municipio de MANIZALES - CALDAS, con ampliación de lugar de desarrollo a La Dorada y Aguadas del departamento de Caldas; a su vez, propuso las siguientes modificaciones: en el campo amplio que pasa a Ciencias Naturales, matemáticas y estadística; en el campo específico que pasa a Medio ambiente y en el campo detallado que pasa a Medio ambiente no clasificados en otra parte.

Que con base en la competencia asignada Conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

“En sesión Interdisciplinar de la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística y la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación- TIC de la CONACES se recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el Registro Calificado al Programa de Técnico Profesional en Saneamiento Ambiental de la Universidad de Caldas, con el título a otorgar Técnico Profesional en Saneamiento Ambiental, modalidad presencial, 62 créditos académicos, con duración de dos años, periodicidad de admisión anual y cien estudiantes en el primer periodo, para los Municipios de La Dorada y Aguadas del departamento de Caldas.” (sic).

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a renovar y aprobar las modificaciones propuestas al registro calificado del programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas, al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD DE CALDAS		
Denominación del programa:	TÉCNICO	PROFESIONAL	EN
	SANEAMIENTO AMBIENTAL		
Título a otorgar:	TÉCNICO	PROFESIONAL	EN
	SANEAMIENTO AMBIENTAL		
Lugar de desarrollo:	MANIZALES - CALDAS		
Ampliación:	LA DORADA - CALDAS		
	AGUADAS - CALDAS		
Modalidad:	PRESENCIAL		
Nro. de créditos académicos:	62		

Parágrafo 1. Se aprueban las modificaciones propuestas, consistentes en: el campo amplio que pasa a Ciencias Naturales, matemáticas y estadística; en el campo específico que pasa

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de TÉCNICO PROFESIONAL EN SANEAMIENTO AMBIENTAL de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en modalidad PRESENCIAL, en MANIZALES - CALDAS»

a Medio ambiente y en el campo detallado que pasa a Medio ambiente no clasificados en otra parte.

Parágrafo 2. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

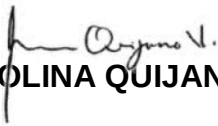
Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de la Calidad para la Educación Superior.

Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso No: 56730